



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURIA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. GILBERTO TREJO SERPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ÓPTICA OPTICALIA OKULUX”; AMBAS PARTES SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA PROCURADURIA” QUE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 31 de mayo de 2012, y que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.

I.2. Que quien la representa en este acto se encuentra plenamente facultado en términos de los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como del numeral 15 fracción IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con copia certificada del nombramiento de fecha 01 de octubre 2021, emitido por el Lic. Mauricio Kuri González Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría número 32 de esta Demarcación Territorial de Querétaro, con lo que acredita tener el carácter de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que tiene el folio número 0761018636854.

I.3. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Prolongación Corregidora Sur, No. 25 Int. 101, Delegación Centro Histórico, C.P.76000, Santiago de Querétaro, Qro.

II.- DECLARA “LA OPTICA” QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, mexicano por nacimiento, mayor de edad, legalmente capaz para la celebración de este acto, tal como lo acredita con credencial para votar



folio número TRSRGL79121122H500 expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual se agrega copia al presente instrumento, con clave de Registro Federal de Contribuyentes No. TESH791211MC8 CURP: TESH791211HQTRRL00 y cédula profesional 6973818 con oficio de apertura de establecimiento para óptica, anteojos y accesorios, expedido por la Secretaría de Salud.

II.2. Cuenta con la capacidad para celebrar el presente convenio, manifestando que tiene los conocimientos requeridos, suficientes y de calidad para colaborar con "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

II.3. Cuenta con la infraestructura material y humana para colaborar y obligarse en los términos del presente instrumento.

II.4. Tiene su domicilio ubicado en calle Hidalgo Sur numero 34, Santa Rosa Jáuregui, C.P. 76220.

II.5.- Se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo.

Por lo anterior, ambas partes están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y lineamientos mediante los cuales "LA ÓPTICA" prestará el servicio de valoración y dotación de lentes a los empleados de "LA PROCURADURIA" que así lo soliciten.

SEGUNDA. - "LA ÓPTICA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Atender única y exclusivamente a los trabajadores que le presenten el vale de servicio vigente (30 días) que emite la Unidad de Administración de "LA PROCURADURÍA", el cual deberá contener anexa de una copia fotostática de identificación que acredite al trabajador como empleado de "LA PROCURADURÍA".
- b) Otorgar armazón, micas o cristales según corresponda, única y exclusivamente a los trabajadores que cumplan con los requisitos señalados en el inciso anterior.
- c) Otorgar garantía de un año por armazón, micas o cristales a los trabajadores.
- d) Atender por el plazo de un año (duración de garantía) los requerimientos de los trabajadores, derivados de la adaptación de armazón, micas o cristales.

e) Informar a los trabajadores con anterioridad a la elaboración y entrega del armazón, micas o cristales, la obligación de "LA PROCURADURÍA" en cuanto a la prestación señalada en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA. - Para cubrir el importe del armazón, micas o cristales según corresponda, "LA ÓPTICA" deberá entregar a la Unidad de Administración de "LA PROCURADURÍA" con un máximo de 15 días después a la fecha de la entrega, factura única que ampare la suma total de lentes entregados en el periodo, la cual deberá contar con los requisitos fiscales en vigor, en términos de la Legislación Fiscal aplicable y estableciendo las siguientes condiciones en documentos anexos:

1. Nota de remisión del armazón, micas o cristales ordenados por los trabajadores, misma que deberá presentar la leyenda de puño y letra del trabajador "recibí armazón, micas o cristales", con su nombre, firma y fecha de recepción.

2. La factura única deberá expedirse a nombre de LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO RFC: PEP120630GL2 con domicilio en Corregidora Sur No. 25-101 Col. Centro, Querétaro, Qro. C.P. 76000.

3. La nota de remisión que presenten, deberá contener el desglose del costo individual del armazón, micas o cristales ordenados por el trabajador.

4. Vale de Servicio debidamente sellado por "LA ÓPTICA" recabando la firma del trabajador a la entrega del armazón, micas o cristales.

5. Copia fotostática de la identificación del trabajador que lo acredite como empleado del "LA PROCURADURÍA".

Una vez entregada la documentación por parte de "LA ÓPTICA" y previa validación de la misma, "LA PROCURADURÍA" liberará el pago a "LA ÓPTICA" mediante transferencia electrónica que se realizará a la cta. 03504127692 del banco SCOTIABANK mediante la clave interbancaria 044680035041276927.

CUARTA. - "LA ÓPTICA" manifiesta conocer la obligación de "LA PROCURADURÍA" de proporcionar lentes a sus trabajadores, mismos que consisten en el pago de micas, armazón o cristales, misma que NO comprende el pago de accesorios (antirrayas, antireflejantes, entintados, fotogray, progresivos high index y todo tipo de accesorios que se consideren de lujo).

QUINTA. - La Carta Vale es el documento que valida los productos y servicios autorizados para la aceptación del importe que pagará LA PROCURADURIA como documento del crédito y será proporcionada por LA PROCURADURIA a empleados, para que éste acuda a la óptica a canjearla por sus Anteojos o Lentes de contacto. En la Carta Vale los empleados firmarán de conformidad a cambio la sucursal le entregan un recibo por el importe de su compra, mismas que serán anexadas a la factura que se presentará a LA PROCURADURIA para validación del importe autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente convenio se definirá por escrito de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio es de buena fe y su interpretación, ejecución y cumplimiento así lo será, en caso de existir controversia, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA PROCURADURÍA"



LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS
PROCURADOR



LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA ÓPTICA"



LIC. GILBERTO TREJO SERPAS
DIRECTOR GENERAL

Montos autorizados con IVA:

1. Armazón \$1,700.00
2. Mica Monofocal \$450.00
3. Mica Monofocal Fotocromático \$1,070.00
4. Mica Bifocal \$700.00
5. Mica Bifocal Fotocromático \$1,300.00
6. Mica Multifocal Progresivo \$ 1,200.00
7. Mica Multifocal progresivo fotocromático \$1,900.00
8. Lente de Contacto \$1,400.00

Si el empleado selecciona un modelo de anteojos cuyo costo sea superior al autorizado en la Carta Vale, deberá cubrir la diferencia al momento de ordenar su trabajo.

La vigencia de la Carta Vale será de 30 días a partir de la fecha de expedición

SEXTA. - "LA ÓPTICA", se obliga a informar al trabajador antes de que este ordene sus micas, armazón o cristales, de las restricciones que se mencionan en las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento.

SÉPTIMA. - "LA ÓPTICA" libera de toda responsabilidad a "LA PROCURADURÍA" de cualquier circunstancia que derive de la inobservancia de esta, a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. - La vigencia del presente convenio es retroactiva al 25 de enero de 2022 y terminará el 31 de diciembre de 2022.

NOVENA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente bajo los siguientes supuestos:

- a) De común acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes al presente convenio.
- c) Por carecer "LA PROCURADURÍA" de presupuesto para cubrir el importe de la prestación del servicio.
- d) Por carecer "LA PROCURADURÍA" de interés en continuar con el presente convenio.

DÉCIMA. - "LA PROCURADURÍA" a través de su Dirección Administrativa vigilará el debido cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Están de acuerdo las partes en el contenido de este documento y reconocen que el personal que contrate "LA ÓPTICA", para cumplir con el presente convenio o con sus fines propios, no implicará responsabilidad laboral para "LA PROCURADURÍA"; por lo que este no será patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones o responsabilidades de "LA ÓPTICA".